



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1138-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 27 de setiembre del 2024.

VISTO: El informe N° 067-2024-MDCH/SGDEL/WVR, de fecha 04 de setiembre del 2024; Informe N°060-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, de fecha 07 de setiembre del 2024; Informe N° 1895-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 10 de setiembre del 2024; Informe N°01742-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 11 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1247-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de setiembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la **Modificación al Expediente Técnico N°06 por Modificación Presupuestal N°04 sin incremento presupuestal**; del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2470556. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, las **UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto **3 y 5** establecen que **la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1334-2021-GM-MDCH, de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2470556, con un presupuesto total de S/2,830,560.27 (Dos millones ochocientos treinta mil quinientos sesenta con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario (12 meses), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, el mismo que sufre las siguientes modificaciones:



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Modificación de Expediente Técnico N°01:**
Resolución de Gerencia Municipal: N° 1405-2022- MDCH/GM de fecha 28 de setiembre del 2022
Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 138,712.82
Presupuesto actualizado : S/. 2,969,273.09
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal: N° 707-2023- GM-MDCH de fecha 05 de setiembre del 2023
Ampliación Presupuestal N°02 : S/. 173,161.52
Presupuesto actualizado : S/. 3,142,434.61
Ampliación de Plazo N°01 : 261 días calendario (15/03/2023 – 30/11/2023)
- **Modificación de Expediente Técnico N°03**
Resolución de Gerencia Municipal: N°1140-2023- GM-MDCH de fecha 29 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N°02 : 91 días calendario (01/12/2023 – 29/02/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°04**
Resolución de Gerencia Municipal: N° 179-2024- GM-MDCH de fecha 11 de marzo del 2024
Ampliación Presupuestal N°03 : S/. 158,835.02
Presupuesto actualizado : S/. 3,301,269.63
Ampliación de Plazo N°03 : 92 días calendario (01/03/2024 – 31/05/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°05**
Resolución de Gerencia Municipal: N° 179-2024- GM-MDCH de fecha 11 de marzo del 2024
Ampliación de Plazo N°04 : 92 días calendarios (01/06/2024 – 31/08/2024)

Que, mediante el Informe N° 067-2024-MDCH/SGDEL/WVR, de fecha 04 de setiembre del 2024, el residente de proyecto Ing. Wilber Villegas Ramos, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°06 por aprobación de modificación presupuestal sin incremento presupuestal del PI 2470556 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", señalando entre otros, lo siguiente:

- ✓ La municipalidad distrital dentro de su plan de ejecución de actividades por inversión para el ejercicio presupuestal del 2023, ha priorizado el reinicio de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el objetivo de cumplir las metas programadas según el expediente técnico modificado, y se ha logrado el acceso al servicio de apoyo en el desarrollo de capacidades para el proceso de incluso en la producción alimentaria en el sector unión rumi rumi de la comunidad de tambulla y así como el fortalecimiento del marco institucional y programático sobre seguridad alimentaria y nutricional en los tres niveles de gobierno.
- ✓ Cumplir con la adecuada disponibilidad de alimentos de origen agropecuario, inocuos y nutritivos con nivel de producción medio.
- ✓ Lograr el aseguramiento del acceso de alimentos inocuos u nutritivos para toda la población, preferentemente la mas vulnerables. Y aseguramiento del consumo adecuado de alimentos inocuos y nutritivos respetando los hábitos alimenticios
- ✓ Mediante anotación en cuaderno de obra: asientos N°564, se ha solicitado también la modificación de expediente técnico N°6 por aprobación de partidas nuevas y deductivos sin incremento presupuestal del PI 2470556 sin embargo, debo aclarar que por corto tiempo que queda se solicita su aprobación; asimismo, cabe mencionar dicho proyecto, se culmina el 31 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 060-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, de fecha 07 de setiembre del 2024; el Ing. Justo Vega Zevallos, Inspector de proyecto; remite opinión favorable de modificación del expediente técnico N°06 por aprobación de la modificación sin incremento presupuestal:

- Respecto a la Valorización Física acumulada a la fecha es de S/. 1'998,343.47 por un porcentaje de 99.64%, cuyo saldo fisico por ejecutar es de S/. 7,168.41 que equivale a 0.36%.
- Respecto al Gasto Financiero Acumulado al mes mayo del 2024 es de S/.3,131,521.38 que equivale al 94.86%, quedando un saldo financiero de S/.169,748.25 que equivale al 5.14% del presupuesto programado total al proyecto.
- (...), considerando que dicho documento cumple con todos los lineamientos técnicos sustentorios para su aprobación de modificación de expediente técnico N°06 por aprobación de modificación sin incremento presupuestal del proyecto para el cumplimiento del objetivo del proyecto y por consiguiente su aprobación permitirá cumplir con el 100% de la ejecución física de la obra y sobre todo su buen funcionamiento
- El trámite de la modificación del expediente técnico N°06 por aprobación de modificación sin incremento presupuestal por lo que es requerido para la culminación satisfactoria de las metas físicas del proyecto conociendo que se tiene un presupuesto total del expediente técnico de S/. 3'301.269.63 (tres millones trescientos un mil doscientos sesenta y nueve con 63/100 soles).
- El proyecto con esta modificación, además planea dar cumplimiento a las necesidades encontradas en las paridad nuevas y pendientes, que se mencionan (modificación por deductivos y partidas nuevas), del acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO RESULTANTE

DESCRIPCION	% de incidencia de Costos en Presupuesto Base	Pariti	Exp. Técnico Aprobado N°5 - Vigente S/.	Exp. Técnico modificado por actualización de precios S/.	ADICIONALES COSTOS DIRECTOS			Adecuación de costos indirectos	Presupuesto de Exp. Técnico Modificado	Incremento S/.	Reducción S/.	% de incidencia de Costos en Presupuesto Modificado
					Deductivos S/.	Mayores metrados S/.	Partidas Nuevas S/.					
COSTOS DIRECTOS	60.75%		2,005,511.85	2,058,103.43	69,006.59		77,975.00		2,067,071.84		61,559.99	62.61%
GASTOS GENERALES	26.13%		862,444.36	849,644.26	72,534.72				790,109.54		72,534.72	23.93%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.50%		181,611.12	181,611.12	104,748.93				76,862.19		104,748.93	2.33%
GESTION DE PROYECTO	2.49%		82,340.57	82,340.57			115,728.66		198,064.23	-115,728.66		6.00%
EXP. TÉCNICO	4.15%		137,161.01	137,161.01					137,161.01			4.15%
LIQUIDACION	0.97%		32,000.82	32,000.82					32,000.82			0.97%
PRESUPUESTO TOTAL			3,301,269.63	3,365,263.21	246,290.24	0.00	193,698.66		3,303,269.63	115,723.66	238,843.64	100.00%



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°1895-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Ing. Benedicto Taípe Suarez, Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, remite aprobación de modificación de expediente técnico N°06 por modificación presupuestal N°04 sin incremento presupuestal, manifiesta y concluye: "esta jefatura tomando como referencia el Informe N°060-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ del inspector de obra, remite la aprobación del expediente técnico modificado N°06 por modificación presupuestal N°04 sin incremento presupuestal para que sea aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente previa opinión de la oficina de asesoría legal". Según resumen de modificación presupuestal N°04 sin incremento presupuestal:

DESCRIPCION	% de incidencia de Costos en Presupuesto Base	Exp. Técnico Aprobado N°5 - Vigente S/.	Exp. Técnico modificado por actualización de precios S/.	Deductivos S/.	Partidas Nuevas S/.	Presupuesto de Exp. Técnico Modificado
COSTOS DIRECTOS	60.75%	2,005,511.85	2,058,103.43	69,006.59	77,975.00	2,067,071.84
GASTOS GENERALES	26.13%	862,644.26	862,644.26	72,534.72		790,109.54
GASTOS DE SUPERVISION	5.50%	181,611.12	181,611.12	104,748.93		76,862.19
GESTION DE PROYECTO	2.49%	82,340.57	82,340.57		115,723.66	198,064.23
EXP. TECNICO	4.15%	137,161.01	137,161.01			137,161.01
LIQUIDACION	0.97%	32,000.82	32,000.82			32,000.82
PRESUPUESTO TOTAL		3,301,269.63	3,353,861.21	246,290.24	193,698.66	3,301,269.63
ADICIONAL				0.00		

Que, mediante informe N°01742-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Ing. Feliz Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite el informe técnico – aprobación del expediente técnico N°06, por modificación presupuestal N°04 sin incremento presupuestal, y concluye: "(...), debe declararse viable, respecto a la solicitud de aprobación de modificación N°06 por modificación presupuestal N°04, sin incremento presupuestal del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2470556".

Que, mediante Informe Legal N° 1247-2024-MDCH-OGAJ/RCMC-A, de fecha 25 de setiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 06 por modificación presupuestal N°04 sin incremento presupuestal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2470556, según siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO RESULTANTE

DESCRIPCION	% de Incidencia de Costos en Presupuesto Base	Perfil	Exp. Técnico Aprobado N°5 - Vigente S/.	Exp. Técnico modificado por actualización de precios S/.	ADICIONALES COSTOS DIRECTOS			Adecuacion de costos indirectos	Presupuesto de Exp. Técnico Modificado	Incremento S/.	Reduccion S/.	% de incidencia de Costos en Presupuesto Modificado
					Deductivos S/.	Mayores metrados S/.	Partidas Nuevas S/.					
COSTOS DIRECTOS	60.75%		2,005,511.85	2,058,103.43	69,006.59		77,975.00		2,067,071.84		61,559.99	62.61%
GASTOS GENERALES	26.13%		862,644.26	862,644.26	72,534.72				790,109.54		72,534.72	23.93%
GASTOS DE SUPERVISION	5.50%		181,611.12	181,611.12	104,748.93				76,862.19		104,748.93	2.33%
GESTION DE PROYECTO	2.49%		82,340.57	82,340.57			115,723.66		198,064.23	115,723.66		6.00%
EXP. TECNICO	4.15%		137,161.01	137,161.01					137,161.01			4.15%
LIQUIDACION	0.97%		32,000.82	32,000.82					32,000.82			0.97%
PRESUPUESTO TOTAL			3,301,269.63	3,353,861.21	246,290.24	0.00	193,698.66		3,301,269.63	115,723.66	238,843.64	100.00%

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los electores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°06 por MODIFICACION PRESUPUESTAL N°04 sin incremento presupuestal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP. POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2470556, con un costo total del proyecto S/. 3'301,269.63 (tres millones trescientos un mil doscientos sesenta y nueve con 63/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y bajo la siguiente estructura presupuestal:

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO RESULTANTE

DESCRIPCION	% de incidencia de Costos en Presupuesto Base	Perfil	Exp. Tecnico Aprobado N°5 - Vigente S/.	Exp. Tecnico modificado por actualizacion de precios S/.	ADICIONALES COSTOS DIRECTOS				Presupuesto da Exp. Tecnico Modificado	Incremento S/.	Reduccion S/.	% de incidencia de Costos en Presupuesto Modificado
					Deductivos S/.	Mayores metrados S/.	Partidas Nuevas S/.	Adecuacion de costos Indirectos				
COSTOS DIRECTOS	60.75%		2,005,511.85	2,058,103.43	69,006.59		77,975.00		2,067,071.84		61,559.99	62.61%
GASTOS GENERALES	26.13%		862,644.26	862,644.26	72,534.72				790,109.54		72,534.72	23.93%
GASTOS DE SUPERVISION	5.50%		181,611.12	181,611.12	104,748.93				76,862.19		104,748.93	2.33%
GESTION DE PROYECTO	2.49%		82,340.57	82,340.57			115,723.66		198,064.23	115,723.66		6.00%
EXP. TECNICO	4.15%		137,161.01	137,161.01					137,161.01			4.15%
LIQUIDACION	0.97%		32,000.82	32,000.82					32,000.82			0.97%
PRESUPUESTO TOTAL			3,301,269.63	3,353,861.21	246,290.24	0.00	193,698.66		3,301,269.63	115,723.66	238,843.64	100.00%

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutorio, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/vqh
CC.
Alcaldía
SBGDEL
OSLI